

RS 4/08

000073



**ESTATUTOS DEL
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONCIENTES DE NUESTRA POSICIÓN EN EL CONTEXTO SOCIAL VIGENTE EN NUESTRO PAÍS, Y CON ERICTO RESPETO AL MARCO JURÍDICO QUE ENCUADRA LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO MEXICANO Y SUS SERVIDORES, NOS ACOGEMOS A SUS PRINCIPIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR NUESTRA REPRESENTACIÓN SINDICAL, SIN SOSLAYAR EL ORIGEN HISTÓRICO DE LAS CONQUISTAS LABORALES PLASMADAS EN NUESTRA CARTA MAGNA, QUE SON EL RESULTADO DE LA LUCHA SOCIAL E IDEOLÓGICA QUE FUE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DE 1910, EN LA QUE NUESTROS PREDECESORES OFRECIERON SUS MEJORES ESFUERZOS Y EN MUCHOS CASOS OFRENDARON SU VIDA PARA LOGRAR DICHAS CONQUISTAS.

EN EL PRESENTE, MÉXICO SÉ ENCUENTRA EN PLENA EVOLUCIÓN ECONÓMICA PARA ADAPTARSE A UNA REALIDAD DIFERENTE EN LA QUE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS SECTORES QUE LO INTEGRAN, A TRAVÉS DE LA CRITICA CONSTRUCTIVA Y PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL EN LA TOMA DE DECISIONES ES FUNDAMENTAL CON OBJETO DE CONCERTAR LOS ESFUERZOS DE TODOS LOS MEXICANOS PARA CONSERVAR NUESTRA SOBERANÍA INCÓLUME, DEMOCRACIA ELECTORAL EFECTIVA, JUSTICIA HONESTA Y EXPEDITA, AMPLIACIÓN DEL NUMERO DE FUENTES DE TRABAJO Y ABSOLUTO RESPECTO A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES CONTRACTUALES DE TRABAJO BÚSCANDO EL MEJORAMIENTO DE TODAS LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS PARA BENEFICIAR A LOS INTEGRANTES DE LAS CLASES SOCIALES QUE MAS LO REQUIEREN.

DECLARAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD CON LAS ORGANIZACIONES POPULARES, OBRERAS Y CAMPESINAS PARA QUE, FORMANDO UNA ALIANZA REVOLUCIONARIA, LOGREMOS NUESTROS OBJETIVOS MANTENIENDO LA UNIDAD NACIONAL.

RECONOCEMOS LA IMPORTANTÍSIMA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CÍVICA DE LAS NUEVAS GENERACIONES Y EN EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS CADA DIA MÁS IMPORTANTES QUE DESEMPEÑAN EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA POR SER LA FIRME COMPAÑERA DEL HOMBRE EN LAS LUCHAS POR ALCANZAR LA LIBERTAD, LA PAZ Y LA ESTABILIDAD.

NOS PRONUNCIAMOS PARA QUE SE ABRAN LOS CAUCES A NUESTRA JUVENTUD, PARA QUE OCUPE LOS PUESTOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD, PROPORCIONÁNDOLE, PARA TAL FIN, CAPACITACIÓN Y NIVELES DE CONOCIMIENTOS SUPERIORES; PARA QUE ADQUIERA UNA CULTURA PLENA DE VALORES.

NOS PRONUNCIAMOS POR EL APOYO INCONDICIONAL A LOS PRINCIPIOS DE "NO INTERVENCIÓN Y AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS", POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFRATERNIDAD UNIVERSAL, COMO MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PAZ, LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA EN TODO EL MUNDO.

ACUERDOS
COTEJO

RECONOCEREMOS LA AUTORIDAD DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL COMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECONOCIÉNDOLO COMO GUÍA DE LA ACCIÓN DECIDIDA, PARA CONQUISTAR PLANOS SUPERIORES DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL.

TITULO I CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYO POR LA LIBRE VOLUNTAD DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUYA DENOMINACIÓN FUE ADOPTADA EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONSTITUYENTE, CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2005.

ARTÍCULO 2.- EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA INTEGRADO POR TODOS LOS TRABAJADORES, ACTIVOS, JUBILADOS, DESPEDIDOS O QUE TENGAN EN TRAMITE ALGUNA DEMANDA EN CONTRA DE DICHA SECRETARÍA, SIN DISTINCIÓN DE SEXO, RAZA, RELIGIÓN, O PARTIDO POLÍTICO, LOS QUE PRESTEN O PRESTARON SUS SERVICIOS SUBORDINADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 3.- EL DOMICILIO DEL SINDICATO ESTARÁ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CAV. INSURGENTES CENTRO No 23 DESPACHO 206, EN LA COLONIA, SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUTHÉMOC, C.P. 06470, EN MÉXICO, D.F., EL CUAL PODRÁ CAMBIARSE POR DETERMINACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL O EN SU CASO POR DETERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 4.- EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TENDRÁ DURACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO E ILIMITADO, HASTA EN TANTO NO HAYA CUMPLIDO CON SUS OBJETIVOS Y LOS FINES DENTRO DE LAS NORMAS DE LAS LEYES MEXICANAS, EL QUE SOLO PODRÁ DISOLVERSE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CAPITULO II DEL LEMA, OBJETO Y RADIO DE ACCION

COTEJO

ARTÍCULO 5.- EL LEMA DEL SINDICATO ES: "POR LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES".

ARTÍCULO 6.- EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS COMISIONES PERMANENTES DURARÁN EN FUNCIONES SEIS AÑOS A PARTIR DEL DIA EN QUE FUERON ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO EXISTA UN CAMBIO DE DIRECTIVA, EL COMITÉ QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN ESE MOMENTO PODRÁN SEGUIR DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES, HASTA QUE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ENTREGUE LA TOMA DE NOTA DEL CAMBIO DE DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL NUEVO COMITÉ ELECTO A EFECTO DE NO DEJAR ACÉFALO Y SIN REPRESENTACION AL SINDICATO.

ARTÍCULO 7.- EL SINDICATO TIENE POR OBJETO:

I.- GARANTIZAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS EN TODAS SUS ÁREAS.

II.- LUCHAR POR MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS TRABAJADORES AGRUPADOS EN EL SENO DEL SINDICATO, ASÍ COMO POR SU CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.

III.- ELEVAR LAS CONDICIONES DE LAS MUJERES TRABAJADORAS PARA LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO Y EN LA LUCHA SINDICAL Y SOCIAL.

IV.- MANTENER LA ABSOLUTA AUTONOMÍA DEL SINDICATO.

V.- PUGNAR POR LA CREACIÓN DE ESCUELAS, SOCIEDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS SUS FAMILIAS.

VI.- LUCHAR PARA OBTENER EL ESTABLECIMIENTO DE GUARDERÍAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE ASÍ LO REQUIERAN.

VII.- OBTENER CASAS HABITACIÓN PARA SUS MIEMBROS ACTIVOS O EN SU CASO LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA COMPRA O MEJORAMIENTO DE SUS VIVIENDAS DE ACUERDO CON SUS PERCEPCIONES Y ÉL NUMERO DE SUS FAMILIARES.

VIII.- PUGNAR POR LA IDENTIDAD DE TODOS LOS INTEGRANTES.

IX.- LUCHAR POR EL RESPETO A LA INAMOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES. EN EL CASO CONTRARIO INTERVENIR EN LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN PARA QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A DERECHO.

X.- Luchar por el otorgamiento de becas para los trabajadores o sus hijos que dependan económicamente de ellos.

XI.- Instruir a sus agremiados por conducto del Comité Ejecutivo sobre respecto de los aspectos protectores establecidos en la Ley Federal del Trabajo, los estatutos y las condiciones generales de trabajo.

XII.- Impedir toda clase de intervenciones de funcionarios, cualquiera que sea su jerarquía dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, en toda actividad que competa exclusivamente al sindicato.

XIII.- Luchar por la reinstalación de los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieran separado indebidamente, exigiendo la reinstalación y el pago de los salarios caídos a que tuvieran derecho.

XIV.- Pugnar porque se cumpla con lo establecido en las leyes respecto a seguridad, higiene y prevención de accidentes.

XV.- Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las condiciones generales de trabajo, acuerdos, convenios y en el reglamento de escalafón.

XVI.- Hacer uso de todos los recursos económicos, legales y políticos en la defensa de los derechos de sus integrantes para obtener un positivo beneficio para estos.

XVII.- Editar una publicación para informar a sus asociados de las actividades y marcha de la agrupación.

XVIII.- Para realizar su objetivo, el sindicato luchará para que se consoliden y superen las conquistas consagradas en la Ley Federal del Trabajo Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional Apartado "B" y las que contiene la Ley del ISSSTE., apoyando sus esfuerzos con todos los integrantes del sindicato y las agrupaciones sindicales hermanas.

ARTÍCULO 8.- EL RADIO DE ACCIÓN DE ESTE SINDICATO SERÁ AGRUPAR EN SU SENO A TODOS LOS TRABAJADORES DE AMBOS SEXOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS SUBORDINADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE NO SE ENCUENTREN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

CAPITULO III **DEL DERECHO DE HUELGA**

ARTÍCULO 9.- EL SINDICATO, PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE SUS MIEMBROS, DE ACUERDO CON SU OBJETIVO, MÉTODO Y PROPÓSITOS, EMPLEARA LA HUELGA COMO ULTIMO RECURSO, CUANDO SE VIOLAN LOS DERECHOS QUE CONSAGRA EL ARTICULO 94 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 123 APARTADO "B" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 10.- LOS MOVIMIENTOS DE HUELGA DEBERÁN VOTARSE EXCLUSIVAMENTE POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO POR MAYORIA SIMPLE CUANDO A JUICIO DE ESTOS, SE HAYAN VIOLADO LOS DERECHOS LABORALES CONSAGRADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LA LEY.

ARTÍCULO 11.- AL VOTARSE EL MOVIMIENTO DE HUELGA, EL COMITÉ EJECUTIVO SE CONSTITUIRÁ EN COMITÉ GENERAL DE HUELGA.

ARTÍCULO 12.- EN CASO DE EXISTIR SECCIONES O DELEGACIONES SINDICALES Y EXISTIR UNA VIOLACION A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EL MOVIMIENTO DE HUELGA DEBERA SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 13.- TODOS LO MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A RESPETAR Y ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE HUELGA Y A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

CAPITULO IV **DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO Y APORTACIÓN DE CUOTAS**

ARTÍCULO 14.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO SE CONSTITUYE POR LAS CUOTAS ACORDADAS POR LOS TRABAJADORES, POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE SEAN PROPIEDAD DIRECTA DE LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE EN EL FUTURO ADQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE CARÁCTER SOCIAL O RECREATIVOS QUE EN LO FUTURO ADQUIERA PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO, ASÍ COMO LOS FONDOS RECAUDADOS POR

CONCEPTO DE DONACIONES O LEGADOS HECHOS EN SU FAVOR.

ARTÍCULO 15.- ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO QUE INTEGRAN EL SINDICATO, CUANDO CONCLUYAN SUS REPRESENTACIONES HACER ENTREGA DE LOS BIENES Y FONDOS SINDICALES A SU CARGO, A LOS REPRESENTANTES QUE LOS SUSTITUYEN SEGUIDO DE UNA ENTREGA EN FORMA DETALLADA; EN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, LEVANTANDO EL ACTA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 16.- EN CASO DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL SINDICATO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO QUE HAYA ADQUIRIDO DURANTE SU VIDA ACTIVA, SE VENDERAN Y DESTINARAN O REPARTIRAN COMO LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 17.- SE ESTABLECEN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, DOS TIPOS CUOTAS:

A). CUOTA SINDICAL ORDINARIA.

B). CUOTA SINDICAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 18.- LA CUOTA SINDICAL ORDINARIA SE EMPLEARA PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO QUE DEMANDE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO E INCREMENTAR CON ELLO, LOS FONDOS SINDICALES DE RESISTENCIA CUANDO SE REQUIERAN.

ARTÍCULO 19.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO APORTARAN POR CONCEPTO DE CUOTA ORDINARIA EL 2% DE SU SALARIO ÍNTEGRO, EL QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR LA AUTORIDAD CON LAS QUE SE TENGA CELEBRADO LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN FORMA DIRECTA AL SECRETARIO GENERAL Y/O SECRETARIO DE FINANZAS, PRESUPUESTOS Y AJUSTES MEDIANTE EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 20.- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN FIJADAS CONFORME LO DECIDA EL COMITÉ EJECUTIVO Y APROBADO POR MAYORIA DE LOS AGREMIADOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

ACUERDOS

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS:

COTEJO

- 10/000/82
- I.- PUEDEN SER TRABAJADORES DE PLANTA O DE BASE, INCLUSO ESTÉN CESADOS, JUBILADOS O QUE TENGA PENDIENTE UNA RESOLUCIÓN LABORAL EN CONTRA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
 - II.- NO HABER SIDO EXPULSADO DE ALGUNA OTRA AGRUPACIÓN SINDICAL POR CONDUCTA ANTISINDICAL.
 - III.- SOLICITAR POR ESCRITO SU INGRESO AL SINDICATO POR CONDUCTO DEL COMITÉ EJECUTIVO.
 - IV.- DECLARAR SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS CUOTAS SINDICALES LE SEAN DESCONTADAS POR CONDUCTO DE LAS OFICINAS PAGADORAS CORRESPONDIENTE.
 - V.- EN SU SOLICITUD DE INGRESO DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DATOS:
 - A) NOMBRE Y CATEGORÍA.
 - B) SUELDO O SALARIO QUE DISFRUTA O DISFRUTABA.
 - C) LUGAR DE ADSCRIPCIÓN QUE TIENE O TENÍA.
 - D) SEXO, EDAD Y DOMICILIO.
 - E) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL.
 - VI.- NO DESEMPEÑAR PUESTO DE CONFIANZA.

ARTÍCULO 22.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

- I.- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.
- II.- ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS, MITINES, MANIFESTACIONES, PRACTICAS DEPORTIVAS Y ACTOS CULTURALES Y SOCIALES A LOS QUE CONVOQUE EL SINDICATO.
- III.- RESPETAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- IV.- CUMPLIR Y EVITAR VIOLACIONES A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- V.- CUMPLIR LEALMENTE CON LAS COMISIONES SINDICALES QUE SE LE CONFIERAN.

SECRETARÍA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

VI.- ACEPTAR LAS DEDUCCIONES QUE SE HAGAN A SU SALARIO POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

VII.- ACATAR Y ACEPTAR LOS ACUERDOS DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

VIII.- TRATAR INVARIABLEMENTE TODOS LOS ASUNTOS SINDICALES O CONFLICTOS DE TRABAJO POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO SALVO QUE POR SU IMPORTANCIA ASÍ LO AMERITE PODRÁN DIRIGIRSE AL SECRETARIO GENERAL.

IX.- VIGILAR QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL REALIZAR INVESTIGACIONES O LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS A UN COMPAÑERO, NO SE EXCEDAN EN SUS FUNCIONES Y SE SUJETEN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 46 Y 46 BIS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DANDO AVISO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PREVIAMENTE.

X.- NO PERTENECER A AGRUPACIONES QUE TENGAN FINES CONTRARIOS AL SINDICATO Y A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

XI.- EN CASO DE HUELGA ACATAR INVARIABLEMENTE LAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO O DE LAS ASAMBLEAS.

XII.- GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LOS ASUNTOS DEL SINDICATO E INFORMAR FIELMENTE EL RESULTADO DE LAS COMISIONES QUE SE LE CONFIERAN Y OBRAR CON DISCRECIÓN EN TODAS SUS ACTIVIDADES SINDICALES.

XIII.- NO TRATAR DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN NINGÚN ASUNTO DE CARÁCTER RELIGIOSO.

XIV.- EVITAR POR TODOS LOS MEDIOS EL EJERCICIO DEL AGIO.

XV.- POSPONER CUALQUIER INTERÉS PERSONAL O DE GRUPO AL INTERÉS GENERAL DEL SINDICATO.

XVI.- EN CASO DE PASAR A OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA, DEBERÁ SOLICITAR AL SINDICATO UN PERMISO ANUAL QUEDANDO EN SUSPENSO AUTOMÁTICAMENTE SUS DERECHOS SINDICALES.

XVII.- TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS SINDICALES.

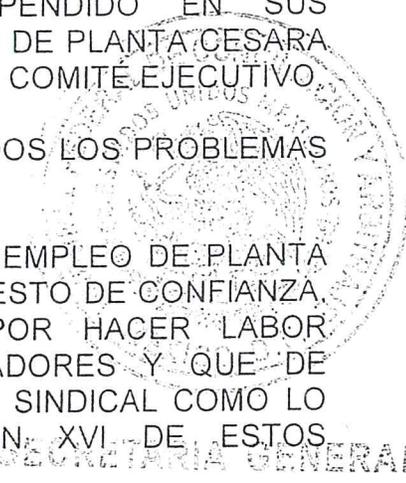
SECRETARIA GENERAL

COTEJO

ARTÍCULO 23. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

- I.- TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- II.- SER ELECTO PARA CUALQUIER CARGO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, LLENANDO LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
 - A) SER MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO, INCLUSO ESTÉN CESADOS, JUBILADOS O TENGAN PENDIENTE UNA RESOLUCIÓN LABORAL EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE A LA LIBERTAD SINDICAL QUE SEÑALA EL CONVENIO No. 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
 - B) TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 AÑOS PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO.
 - C) NO HABER SIDO EXPULSADO DE LA ORGANIZACIÓN NI TENER UN JUICIO ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA O ANTE LAS AUTORIDADES PENALES.
 - D) QUE DURANTE SU ACTUACIÓN SINDICAL NO HAYA VIOLADO DERECHOS DE LOS TRABAJADORES INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE.
- III.- EL TRABAJADOR DE PLANTA QUE HAYA SIDO NOMBRADO EN UN PUESTO DE CONFIANZA, QUEDA SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS, PERO AL VOLVER A SU PUESTO DE PLANTA CESARÁ LA SUSPENSIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- IV.- SER DEFENDIDO POR EL SINDICATO EN TODOS LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON SU TRABAJO.
- V.- SER APOYADO PARA REINTEGRARSE A SU EMPLEO DE PLANTA DESPUÉS DE HABER DESEMPEÑADO UN PUESTO DE CONFIANZA, SIEMPRE QUE NO HAYA SIGNIFICADO POR HACER LABOR ANTISINDICAL U HOSTIL A LOS TRABAJADORES Y QUE DE ANTEMANO HAYA SOLICITADO UN PERMISO SINDICAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XVI DE ESTOS ESTATUTOS.
- VI.- MANIFESTARSE RESPETUOSAMENTE Y CON CAUSA JUSTIFICADA LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS RESPECTIVOS.
- VII.- OBTENER COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE AFECTEN PERSONALMENTE, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO.

0000184



SECRETARÍA GENERAL
DE
COTEJO

07/07/85

- VIII.- EXIGIR AL COMITÉ EJECUTIVO LA EXPEDICIÓN DE SU CREDENCIAL COMO MIEMBRO DEL SINDICATO.
- IX.- NOMBRAR EN CASO DE ACUSACIÓN, HASTA TRES DEFENSORES DEL SINDICATO QUE TENGAN CARÁCTER DE FUNCIONARIOS.
- X.- DISFRUTAR DE TODOS LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGAN POR LA ORGANIZACIÓN.
- XI.- SER PATROCINADO Y REPRESENTADO POR EL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- XII.- HACER USO EN UNIÓN DE SUS FAMILIARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, BIBLIOTECAS, TODOS LOS CENTROS CULTURALES, CÍVICOS RECREATIVOS PROPORCIONADOS CON QUE CUENTE EL SINDICATO A SU ALCANCE.
- XIII.- COLABORAR CON ARTÍCULOS, IDEAS Y SUGERENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DEL ÓRGANO INFORMATIVO SINDICAL.

TITULO II
CAPITULO I
OBJETIVOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN

ARTÍCULO 24.- PROMOVER Y LUCRAR POR EL RESPETO DE LOS POSTULADOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, Y ESTOS ESTATUTOS PROCURANDO SU OBSERVANCIA Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO, EN BENEFICIO DE SUS AGREMIADOS, LUCHANDO PARA QUE EXISTA CONCORDANCIA CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES DEL DEPORTE DE ACUERDO A LA REALIDAD SOCIAL EN QUE ESTAMOS SITUADOS.

- I.- PUGNAR PARA QUE CUANDO CUALQUIER TRABAJADOR SINDICALIZADO, SUPLA A UN TRABAJADOR DE CONFIANZA, EL SUELDO QUE ESTE DEVENGA, SE CUBRA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO EN IGUAL FORMA QUE EL DE CONFIANZA, CUANDO REALICE LABORES IGUALES ADMINISTRATIVAS, MANUALES, TÉCNICAS O PROFESIONALES.
- II.- ESTABLECER UN SERVICIO PERMANENTE DE INFORMACIÓN, TRAMITE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SEGUROS QUE LOS TRABAJADORES DISFRUTAN, COORDINANDO SU ACTIVIDAD CON LAS INSTITUCIONES, ASEGURADORAS.

COTEJO

- III.- FOMENTAR AL MÁXIMO LAS RELACIONES FRATERNALES, CON ORGANIZACIONES SINDICALES NACIONALES E INTERNACIONALES AFINES, PARA QUE LOS INTERCAMBIOS DE PROGRAMAS Y TÉCNICAS, TENGAN POR OBJETO DE LOGRAR LA SOLIDARIDAD EN LA LUCHA POR EL RESPETO A LOS DERECHOS Y A LA LIBERTAD SINDICAL.
- IV.- ACTUALIZAR PREVIO ESTUDIO, EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LAS RELACIONES DE SUS AGREMIADOS Y LOS TITULARES, COMO SON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ESTATUTOS, REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, Y CONVENIOS CON EL ISSSTE.
- V.- PUGNAR EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CUMPLA CON LOS PROGRAMAS HABITACIONALES A CARGO DEL FOVISSSTE, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.
- VI.- EXIGIR QUE LOS SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES ENCOMENDADOS AL ISSSTE SEAN EFICIENTES, OPORTUNOS Y DE LA CALIDAD SUFICIENTE, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO, EN EL CENTRO DE TRABAJO DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE TRABAJADORES, DE SERVICIO MEDICO Y DENTAL QUE CUENTEN CON EQUIPO Y MEDICAMENTOS ADECUADOS.

ARTÍCULO 25.- EL SINDICATO LUCHARA POR MANTENER INVIOABLES NUESTROS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN. EMPLEANDO TODOS LOS DERECHOS Y RECURSOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUS LEYES REGLAMENTARIAS Y EN SU OPORTUNIDAD EL EJERCICIO DE ACTOS RESPALDADOS POR LOS SINDICATOS Y ORGANIZACIONES FRATERNALES.

CAPITULO II

DEL GOBIERNO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 26.- EL GOBIERNO DEL SINDICATO SE FUNDA EN LA DEMOCRACIA SINDICAL CONSISTENTE EN LAS RESOLUCIONES DE LAS MAYORÍAS REPRESENTADAS EN SUS ASAMBLEAS, QUE ES EL ORGANISMO MÁXIMO Y SE EJECUTARAN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- I.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

COTEJO

II.- COMITÉ EJECUTIVO.

III.- COMISIONES DE VIGILANCIA, DE HACIENDA Y DE HIEGIENE

ARTÍCULO 27.- LOS ÓRGANOS ANTERIORES TENDRÁN COMO ATRIBUCIONES LAS QUE SEÑALEN EXPRESAMENTE EN ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 28.- EL COMITÉ EJECUTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SINDICATO QUE REPRESENTA EL INTERÉS GENERAL DE SUS MIEMBROS Y ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS SINDICALES.

ARTÍCULO 29.- EL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ ELECTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES QUE PARA ESE EFECTO SE ORGANIZA, DICHA ASAMBLEA TENDRÁ LUGAR EL 4 DE JUNIO DE CADA SEIS AÑOS O EN LA FECHA QUE EL COMITÉ SEÑALE PARA LA ELECCIÓN, NO PUDIENDO EXCEDERSE DEL DÍA 30 DE JUNIO DE ESE AÑO, EL COMITÉ ELECTO CONCLUIRÁ NECESARIAMENTE SU PERIODO DE SEIS AÑOS DE DURACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA ASAMBLEA QUE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD, PUEDA DETERMINAR SI DECIDE AMPLIAR O REELEGIR A LOS MISMOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO O DE LOS CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL O DE DENOMINACIÓN QUE TENGA EN EL FUTURO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN LABORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, SINDICAL Y LABORAL.

ARTÍCULO 30.- EL COMITÉ EJECUTIVO SE INTEGRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.
- SECRETARIO DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- SECRETARIO DE FINANZAS PRESUPUESTOS Y AJUSTES

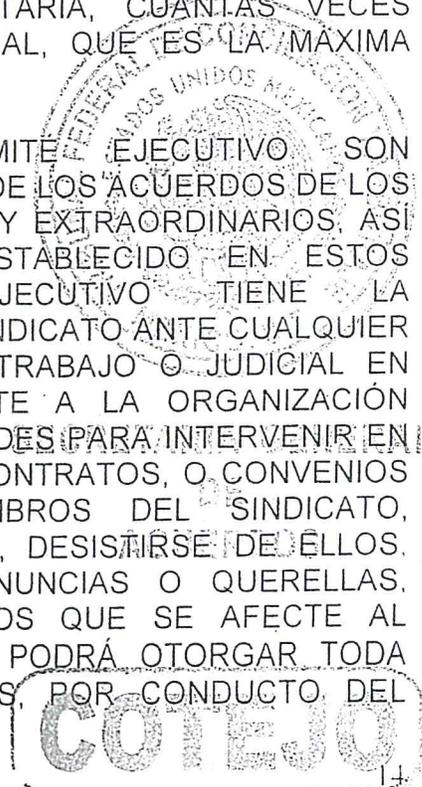
SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

- SECRETARIO DE VIVIENDA Y EDUCACIÓN
- SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
- SECRETARIO DE ESCALAFÓN,
ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS
- SECRETARIO DE DEPORTES
Y FOMENTO TURÍSTICO
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y
EVENTOS ESPECIALES.
- DELEGADO A LA FSTSE
- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
 - ❖ SECRETARIO
 - ❖ VOCAL
- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
 - ❖ SECRETARIO
 - ❖ VOCAL
- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HIGIENE
 - ❖ SECRETARIO
 - ❖ VOCAL

ARTÍCULO 31.- LOS SECRETARIOS PODRÁN SER REELECTOS EN EL MISMO CARGO AUNQUE HAYA PASADO SU PERIODO SINDICAL, O BIEN SER ELECTOS EN OTRA SECRETARIA, CUANTAS VECES DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL, QUE ES LA MÁXIMA AUTORIDAD.

ARTÍCULO 32.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SON RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LOS PLENOS, ASAMBLEAS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO DEL RESPETO A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. EL COMITÉ EJECUTIVO TIENE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL SINDICATO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE TRABAJO O JUDICIAL EN CUALQUIER NEGOCIO QUE AFECTE A LA ORGANIZACIÓN CONTANDO CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CONTRATOS, O CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PUDIENDO INTERPONER AMPAROS, DESISTIRSE DE ELLOS, FORMULAR TODA CLASE DE DENUNCIAS O QUERELLAS, DESISTIRSE SALVO EN LOS CASOS QUE SE AFECTE AL PATRIMONIO SINDICAL, ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR TODA CLASE DE PODERES A TERCEROS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL.



100000188

ARTÍCULO 33.- LAS FALTAS TEMPORALES DEL SECRETARIO GENERAL SERÁN SUSTITUIDAS POR EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y A FALTA DE ESTE POR EL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, EL SECRETARIO GENERAL CUBRIRÁ LAS FALTAS TEMPORALES DE CUALQUIER SECRETARIO, CON EXCEPCIÓN DEL DE FINANZAS, PRESUPUESTOS Y AJUSTES.

LAS FALTAS DEFINITIVAS DE LOS DEMAS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO A EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, SERÁN CUBIERTAS EN CUALQUIER MOMENTO DE SU PERIODO CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y SIN MAS TRAMITE QUE INFORMAR A LA BASE, NOMBRAMIENTO QUE RATIFICARA O RECTIFICARA LA ASAMBLEA MAS PROXIMA QUE CORRESPONDA, DANDO AVISO A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 34.- EL COMITÉ EJECUTIVO CELEBRARA PLENOS ORDINARIOS CUANDO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIO CUANDO SEA NECESARIO, LOS QUE SE PODRAN CONVOCAR CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACION Y LOS ACUERDO QUE SE TOMEN, DEBERÁN SER APROBADOS POR MAYORIA DEL 50 % MAS UNO.

ARTÍCULO 35.- PARA OCUPAR UNA SECRETARIA EN EL COMITÉ EJECUTIVO SE REQUIERE:

- I.- SER TRABAJADOR DE PLANTA O DE BASE, PUDIENDO ESTAR CESADOS, JUBILADOS O QUE TENGA PENDIENTE UNA RESOLUCIÓN LABORAL EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE A LA LIBERTAD SINDICAL QUE SEÑALA EL CONVENIO No 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- II.- SER MIEMBRO DEL SINDICATO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS.
- III.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO.
- IV.- SER MAYOR DE EDAD.
- V.- ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS SINDICALES Y TENER ANTIGÜEDAD DE NO MENOS DE TRES AÑOS YA SEAN ININTERRUMPIDOS COMO MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO O INTERRUMPIDOS POR ESTAR CESADOS, JUBILADOS O TENER PENDIENTE UNA RESOLUCIÓN LABORAL EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE A LA LIBERTAD SINDICAL QUE

SECRETARIA GENERAL

COTEJO 15

16
16/01/90

SEÑALA EL CONVENIO No 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SIN HABER SIDO PRIVADO DE SUS DERECHOS SINDICALES CON CAUSA JUSTIFICADA, A LA FECHA DE LA ELECCIÓN.

ARTÍCULO 36.- EL COMITÉ EJECUTIVO TIENE COMO OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

- I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS.
- II.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO CON LA PLENA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE CORRESPONDE A UN MANDATARIO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, SEGÚN LOS ACUERDOS SINDICALES Y DISPOSICIONES LEGALES.
- III.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LOS PLENOS, ASAMBLEAS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIAS Y LOS TOMADOS POR EL PROPIO COMITÉ.
- IV.- OTORGAR PODERES PARA REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE AUTORIDADES, INSTITUCIONES, ASOCIACIONES Y ASAMBLEAS A MIEMBROS DEL SINDICATO O TERCEROS.
- V.- DISCUTIR EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, ASÍ COMO NEGOCIAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY.
- VI.- FIJAR LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA QUE SE DEBEN DEPOSITAR LOS FONDOS DEL SINDICATO.
- VII.- RENDIR CADA AÑO INFORME DETALLADO DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO DEL SINDICATO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
- VIII.- CONVOCAR Y ORGANIZAR LAS ASAMBLEAS Y PLENOS POR MEDIO DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- IX.- RENDIR POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO SINDICAL.
- X.- CELEBRAR LOS PLENOS QUE SE REQUIERAN PARA LA BUENA MARCHA DEL COMITÉ Y NOMBRAR LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.
- XI.- TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS ASAMBLEAS.

SECRETARÍA GENERAL
DE
COTEJO

FED.

XII.- NOMBRAR Y SUSTITUIR POR ACUERDO DE PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN; ASÍ COMO NOMBRAR A QUIENES INTERNAMENTE CUBRAN UNA AUSENCIA DEFINITIVA DE CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE ESTOS ESTATUTOS.

XIII.- REPRESENTAR A TODOS LOS AGREMIADOS ANTE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS DE TRABAJADORES Y TERCERAS PERSONAS.

XIV.- CELEBRAR Y FIRMAR CONVENIOS DE CARÁCTER COLECTIVO, PREVIO CONOCIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS.

XV.- NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SE REQUIERAN EN CASOS URGENTES.

XVI.- SER DEPOSITARIO DE TODOS LOS BIENES DEL SINDICATO.

XVII.- PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES QUE AFECTEN LOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA.

XVIII.- TODAS LAS DEMÁS QUE SE DERIVE DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 37.- SE FACULTA AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SINDICATO, CREE LAS COMISIONES SINDICALES QUE SE REQUIERAN COMO ENTIDADES ORGÁNICAS AUXILIARES DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA UNA MEJOR ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS DISTINTAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL O CUALQUIER OFICINA O ENTIDAD QUE SE CREE POR PARTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 38.- SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO Y EN CASO DE SER NECESARIO, EL PLENO QUE ESTUDIE Y RESUELVAS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO ANTERIOR, INTEGRADAS POR EL NUMERO DE AGREMIADOS QUE FORMEN PARTE DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 39.- EN LOS CASOS DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO O REESTRUCTURACIÓN DE LOS YA EXISTENTES QUE AFECTEN LA CONFIGURACIÓN DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 36° DE ESTOS ESTATUTOS, EL COMITÉ EJECUTIVO QUEDA FACULTADO PARA QUE INTEGRE O ADSCRIBA NÚCLEOS DE TRABAJADORES A LAS QUE SE

CONSIDERE PERTINENTES, CON OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE DAR CUENTA DE TAL ASUNTO EN FORMA ESPECIAL, EN LA MAS PRÓXIMA ASAMBLEA PARA SU RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN.

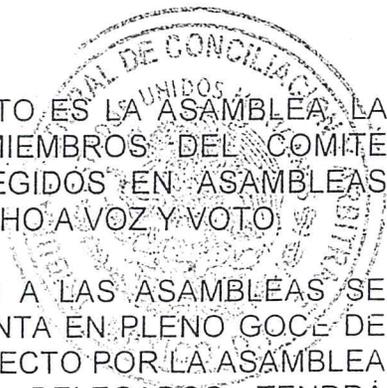
26/000192

TITULO III
CAPITULO I
DE LA SOBERANÍA Y GOBIERNO DEL SINDICATO

- ARTÍCULO 40.- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO RESIDE EN LA VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS, EXPRESADA LIBREMENTE A TRAVÉS DE LAS ASAMBLEAS Y PLENOS, CONFORME A LOS ESTATUTOS.
- ARTÍCULO 41.- LA SOBERANÍA Y GOBIERNO DEL SINDICATO SE EJERCE POR MEDIO DE LOS ÓRGANOS SIGUIENTES:
- I.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.
 - II.- COMITÉ EJECUTIVO.
 - III.- PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
 - IV.- COMISIÓN DE VIGILANCIA.
 - V.- COMISIÓN DE HACIENDA.
 - VI.- DELEGADOS SINDICALES.

CAPITULO II
DE LAS ASAMBLEAS

- ARTÍCULO 42.- LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL SINDICATO ES LA ASAMBLEA, LA CUAL SE INTEGRARA CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS DELEGADOS ELEGIDOS EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, TENIENDO DERECHO A VOZ Y VOTO.
- ARTÍCULO 43.- EN SU CASO, PARA SER DELEGADO A LAS ASAMBLEAS SE REQUIERE SER TRABAJADOR DE PLANTA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS SINDICALES Y SER ELECTO POR LA ASAMBLEA RESPECTIVA; CADA UNO DE LOS DELEGADOS TENDRÁ DERECHO A VOZ Y A UN VOTO REPRESENTANDO A LOS TRABAJADORES QUE CORRESPONDA A CADA DELEGACIÓN, DEPARTAMENTO O SECRETARIA, UNA VEZ ELECTOS, SEGUIRÁN DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES AUN CUANDO SEAN CESADOS O DESPEDIDOS, HASTA EL FINAL DE SU MANDATO.
- ARTÍCULO 44.- LAS ASAMBLEAS PODRÁ SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE ELECCIONES CADA SEIS AÑOS.



ARTÍCULO 45.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CELEBRARA CADA AÑO DE EJERCICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA SU INFORME CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 46.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CELEBRARA CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS NECESIDADES DEL SINDICATO, Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DEBERÁ DARSE A CONOCER A LOS TRABAJADORES CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 47.- LAS CONVOCATORIAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEBERÁN DARSE A CONOCER CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y CONTENDRÁN LA ORDEN DEL DIA QUE DEBERÁN SUJETARSE, EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 48.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SERÁ PRESIDIDA Y CONVOCADA INVARIABLEMENTE POR EL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 49.- SON LEGALES LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CONVOCADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS CON LA ASISTENCIA CUANDO MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DELEGADOS QUE DEBEN ASISTIR A LA ASAMBLEA. CUANDO SE REÚNA EL QUÓRUM, EL COMITÉ EJECUTIVO DECIDIRÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DEL MISMO, SIENDO OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y DECLARACIÓN DE HUELGA, EN QUE ES NECESARIO EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS SINDICALES, REPRESENTADOS POR LOS MISMOS DELEGADOS.

ARTÍCULO 50.- LOS DELEGADOS ELECTOS AL CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN DICHA DEPENDENCIA, SECRETARIA O DELEGACIÓN.

ARTÍCULO 51.- LAS ASAMBLEAS SERÁN IRREMEDIABLEMENTE INSTALADAS Y PRESIDIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 52.- EN LAS ASAMBLEAS LOS PUNTOS A TRATAR SE APROBARÁN O DESECHARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DEL CINCUENTA MAS UNO DE LOS CONCURRENTES.

ARTÍCULO 53.- CONSTANDO EL QUÓRUM, EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO O QUIEN HAYA CONVOCADO, EN LOS

20
ESTADISTICA
SECRETARIA GENERAL
TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, HARÁ LA DECLARATORIA OFICIAL DE HABERSE CONSTITUIDO LA ASAMBLEA, ELIJIENDO LA MESA DE DEBATES INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, QUE SERA SIEMPRE EL SECRETARIO GENERAL Y DOS ESCRUTADORES; PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DEL DIA, Y UNA VEZ APROBADA, SE DESAHOgaran CADA UNO DE LOS PUNTOS.

ARTÍCULO 54.- A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS NO PODRÁN CONCURRIR TRABAJADORES EN CALIDAD DE DELEGADOS FRATERNALES.

ARTÍCULO 55.- PARA QUE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS SEAN LEGALES Y POR LO TANTO OBLIGATORIOS, DEBERÁN SER APROBADOS POR LO MENOS POR LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS LEGALMENTE ACREDITADOS QUE ESTÉN PRESENTES, EXCEPTO EN LOS CASOS DE EXPULSIÓN, REFORMAS DE LOS ESTATUTOS O DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, EN QUE SE REQUERIRÁ EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS DELEGADOS.

ARTÍCULO 56.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTÁN OBLIGADOS A ACATAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 57.- LAS PONENCIAS QUE PRESENTEN LOS DELEGADOS DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO Y CON DOS COPIAS, PARA SOMETERSE AL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEISTAS CONCURRENTES Y DEBERÁN SER ENTREGADAS AL COMITÉ EJECUTIVO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA ORDINARIA, LAS PONENCIAS DEBERÁN FORMULARSE TRATANDO UN SOLO ASUNTO EN CADA UNA DE ELLAS.

ARTÍCULO 58.- AL TERMINAR LA ELECCIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO EL PRESIDENTE DE DEBATES O LA PERSONA EN QUIÉN DELEGUE SUS FACULTADES, TOMARA LA PROTESTA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE RESULTARON ELECTOS.

ARTÍCULO 59.- SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN Y PREVIA PROTESTA QUE RINDAN LOS NUEVOS DIRECTIVOS SINDICALES, ESTOS ESTARÁN EN FUNCIONES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE DICHA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES.

ARTÍCULO 60.- EL PRESIDIO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS O DE ELECCIÓN, LEVANTARA ACTA EN LA

SECRETARIA GENERAL
COTEJO
20

QUE CONSTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS, LA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL MISMO.

ARTÍCULO 61.- UNA VEZ CLAUSURADA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O DE ELECCIÓN, EL ORIGINAL DEL ACTA QUE SE LEVANTE SERÁ ENVIADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO ELECTO AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES.

ARTÍCULO 62.- EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES TERMINA EN EL MOMENTO EN QUE SE CLAUSURA LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 63.- EL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS CUERPOS DIRECTIVOS SALIENTES, TIENEN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE UN MES PARA ENTREGAR AL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO ELECTO, TODOS LOS VALORES, BIENES Y DOCUMENTOS PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN QUE TENGAN A SU CARGO LEVANTANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES DE ENTREGA Y RECIBO.

ARTÍCULO 64.- LOS GASTOS QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN A CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 65.- SON FACULTADES DE LA ASAMBLEA:

I.- ELEGIR DE ENTRE LOS DELEGADOS A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES, EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, EL PRESIDENTE DEL PRESIDIO SIEMPRE LO SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES.

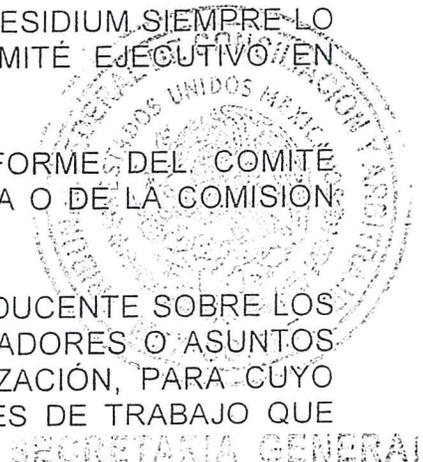
II.- CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE EL INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA O DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

III.- CONOCER, ESTUDIAR Y RESOLVER LO CONDUCENTE SOBRE LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES O ASUNTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA LA ORGANIZACIÓN, PARA CUYO EFECTO PODRÁ NOMBRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE ESTIME PERTINENTES:

IV.- REFORMAR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

V.- TRAZAR LA POLÍTICA SINDICAL QUE DEBE SEGUIR LA ORGANIZACIÓN.

VI.- ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.



- VII.- ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, HACIENDA Y DE HIGIENE.
- VIII.- CONOCER DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.
- IX.- DECLARAR RESPECTO A LA HUELGA DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY.
- X.- CONOCER Y RESOLVER LO RELATIVO A LA EXPULSIÓN DEL SINDICATO DE ALGÚN MIEMBRO DEL MISMO.
- XI.- ESTABLECER O MODIFICAR LA COTIZACIÓN SINDICAL, YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y ACORDAR LAS INVERSIONES Y USO DEL FONDO SINDICAL Y EL DE RESISTENCIA.

CAPITULO III
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS DEL
COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 66.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL SINDICATO Y AL COMITÉ EJECUTIVO.
- II. CONVOCAR Y PRESIDIR A LOS PLENOS Y ASAMBLEAS, EN EL QUE TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.
- III. ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL SINDICATO EN TODOS LOS ACTOS EN QUE PARTICIPE.
- IV. RESOLVER LOS PROBLEMAS CUYA SOLUCION INMEDIATA NO PERMITA ACUERDO PREVIO CON EL RESTO DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ, RESPONSABILIZÁNDOSE ANTE ESTOS DE DICHAS RESOLUCIONES.
- V. FIRMAR EN UNION DEL SECRETARIO QUE CORRESPONDA LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO Y FORMULAR LA ORDEN DEL DIA DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- VI. CONVOCAR Y PRESIDIR LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, EN LOS QUE TENDRA VOTO DE CALIDAD EN LOS CASOS DE EMPATE.
- VII. AUTORIZAR LAS ACTAS DE LOS PLENOS DEL COMITÉ DESPUÉS QUE LAS MISMAS HAYAN SIDO APROBADAS.

COTEJO

VIII. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO:

IX. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIVERSAS COMISIONES QUE HAYAN SIDO NOMBRADAS, SEA POR EL COMITÉ EJECUTIVO O POR LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

X. AUTORIZAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MOVIMIENTOS DEL FONDO DEL SINDICATO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE FINANZAS PRESUPUESTOS Y AJUSTES.

XI. NOMBRAR, REMOVER Y OTORGAR PODERES A TERCEROS LIBREMENTE A LOS ASESORES TÉCNICOS Y JURÍDICOS DEL SINDICATO, PUDIENDO SER INTERNOS O EXTERNOS.

XII. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A PLENOS Y ASAMBLEAS.

XIII. NOTIFICAR AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOS CAMBIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

XIV. VIGILAR POR QUE SE CUMPLA LOS ORDENAMIENTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DEL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO Y LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

XV. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES CONEXAS, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONVENIOS, ACUERDOS, ETC., POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO COMO POR LAS AUTORIDADES.

XVI. VIGILAR QUE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE SE FIRME, ESTABLECER EL CAPITULO RESPECTIVO A LA CAPACITACION QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

XVII. LA FACULTAD PARA REALIZAR LA O LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO ORDENADO A LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS COMO ABRIR CUENTAS DE CHEQUES O REALIZAR INVERSIONES BANCARIAS, EN BENEFICIO DE LOS AGREMIADOS.

XVIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 67.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:

ACUERDOS
DE
ASAMBLEA GENERAL
DE
COTEJO

88-1000-98
I. ASUMIR JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO EN TODOS LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

II. SUSTITUIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES, CUANDO NO ESTÉ EN FUNCIONES EL SECRETRIO DE ORGANIZACIÓN.

III. DEFENDER CON LA MAYOR DILIGENCIA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES EL RESPETO DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ASI COMO LA APLICACIÓN EXACTA DE LOS REGLAMENTOS DE ESCALAFON Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

IV. PROMOVER Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DELEGACIONES EN LO REFERENTE A ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE TIENDAN A LA ORIENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

V. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS ASUNTOS LABORALES DEL SINDICATO Y SU SEGUIMIENTO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

VI. DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA A SU CARGO.

VII. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.

VIII. EN TODOS LOS CONFLICTOS OBRERO-PATRONAL, PODRÁ INTERVENIR CON O SIN EL SECRETARIO GENERAL, PERO INFORMANDO A ESTE CON TODA OPORTUNIDAD EN LOS ASUNTOS QUE HAYA INTERVENIDO.

IX. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 68.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR:

I. AUXILIAR AL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, EN LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE.

II. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LE INDIQUE EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES.

III. MANTENER E INCREMENTAR LAS RELACIONES ESTABLECIDAS POR EL SINDICATO CON ORGANIZACIONES AFINES.

IV. TRAMITAR LO RELATIVO A CUALQUIER ACTO SINDICAL EN QUE DEBA PARTICIPAR LA AGRUPACIÓN.

COTEJO

- 25
- 26-10-0000
- V. LLEVAR UN REGISTRO DE LA COMPOSICIÓN DEL SECRETARIADO DE LAS AGRUPACIONES CON QUE SE MANTENGAN RELACIONES.
 - VI. MANTENER E INCREMENTAR LAS RELACIONES CON LOS SINDICALIZADOS QUE TENGAN EN SUSPENSO SUS DERECHOS SINDICALES POR OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA O ELECCIÓN POPULAR.
 - VII. SOLICITAR PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO, LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEL PAIS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS O EL DESARROLLO DE SU ACCION.
 - VIII. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.
 - IX. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES Y QUE APRUEBE EL COMITÉ EJECUTIVO EN PLENO.

ARTÍCULO 69.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. SUSTITUIR AL SECRETRIO GENERAL EN LAS FALTAS TEMPORALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONVICTOS DE IGUAL FORMA.
- II. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS MIEMBROS QUE CONSTITUYEN EL SINDICATO POR LISTA ALFABETICA, CON LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNO.
- III. CONVOCAR Y ORGANIZAR LOS PLENOS Y ASAMBLEAS DEL COMITÉ EJECUTIVO, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.
- IV. DISEÑAR Y DISTRIBUIR LA PROPAGANDA PARA DAR A CONOCER LAS REFORMAS A LAS LEYES TUTELARES DE LOS TRABAJADORES.
- V. DESARROLLAR UNA AMPLIA PROPAGANDA PARA INCULCAR ENTRE LOS TRABAJADORES EL ESPIRITU DE ESTUDIO, DISCIPLINA Y SOLIDARIDAD.
- VI. ORGANIZAR CONFERENCIAS PARA ORIENTAR A LOS TRABAJADORES SOCIALMENTE.
- VII. SER RESPONSABLE DEL ORGANO PERIODÍSTICO DEL SINDICATO.
- VIII. PROMOVER LA DEBIDA ORGANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS.

SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDO

COTEJO

25

IX. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.

X. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 70.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS PRESUPUESTO Y AJUSTES LAS SIGUIENTES:

I. RECIBIR LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS PAGOS MEDIANTE EL RECIBO CORRESPONDIENTE, REGISTRANDO EN EL LIBRO DE CAJA Y DEPOSITARLAS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ACUERDE CON EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO.

II. RETIRAR DEL BANCO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS FONDOS QUE DEMANDE EL FUNCIONAMIENTO SINDICAL, HACER LOS PAGOS Y GUARDAR LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES.

III. LLEVAR LA CONTABILIDAD EN LIBROS AUXILIARES Y REGISTROS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES E INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS, SIENDO RESPONSABLE DE DICHA CONTABILIDAD Y LOS VALORES E INVERSIONES DEL SINDICATO.

IV. AUXILIAR AL SECRETARIO GENERAL PARA LA PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS FONDOS QUE DEBERA RENDIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.

V. PROCURAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS SEA EN BENEFICIO EXCLUSIVO DEL SINDICATO Y SUS TRABAJADORES.

VI. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.

VII. ATENDER LOS GASTO DEL SINDICATO QUE SE REQUIERAN CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO RESPECTIVO A LA ADMINISTRACION DEL SINDICATO.

VIII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 71.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE VIVIENDA Y EDUCACIÓN, LAS SIGUIENTES:

I. ELABORAR ESTUDIOS Y EFECTUAR TODA CLASE DE GESTIONES TENDIENTES A LOGRAR QUE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO OBTENGAN EN PROPIEDAD DEPARTAMENTO O CASA A PRECIOS BAJOS, CON LOS FIDEICOMISOS DE VIVIENDA Y CON FINANCIAMIENTO DEL ISSSTE, FOVISSSTE O INSTITUCIÓN PRIVADA.

- 27
107-101
- II. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA EMPRESA DEL RAMO O DE LA QUE CORRESPONDA, LA DONACIÓN GRATUITA, O LA ENAJENACIÓN A PRECIOS DE INTERES SOCIAL, TERRENOS PARTICULARES O PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL QUE PUEDAN SER DESINCORPORADOS DEL MISMO.
 - III. GESTIONAR ANTE LOS FIDEICOMISOS DE VIVIENDA DEL GOBIERNO GENERAL, LOS CREDITOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR HABITACIONES EN LOS TERRENOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION.
 - IV. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES DEL ISSSTE, LA DOTACIÓN DE CREDITOS HIPOTECARIOS O UNIDADES HABITACIONALES SUFICIENTES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE SUS REPRESENTADOS.
 - V. TRAMITAR ANTE EL ISSSTE, TODA SOLICITUD QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE APROBADA POR EL SECRETARIO GENERAL, RELACIONADA CON LA OBTENCIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA.
 - VI. LLEVAR REGISTRO Y CONTROL, EN ORDEN CRONOLÓGICO, DE TODAS LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS TRABAJADORES PARA LA OBTENCIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA.
 - VII. FOMENTAR EN LOS TRABAJADORES QUE REALICEN SOLICITUDES DE VIVIENDA, EL HABITO DEL AHORRO, ANTE INSTANCIAS CREDITICIAS DE AMPLIO RECONOCIMIENTO Y SOLVENCIA ECONOMICA.
 - VIII. PROPORCIONAR LA ASESORIA NECESARIA A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN LA RENTA, ADQUISICIÓN Y REDENCIÓN DE HIPOTECA, PARA OBTENER FINIQUITOS HIPOTECARIOS Y PROTOCOLIZACION DE SU PROPIEDAD.
 - IX. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.
 - X. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 72.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION JUVENIL, LAS SIGUIENTES:

- I. PUGNAR POR QUE SE RESPETEN LOS POSTULADOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE IGUALDAD JURÍDICA Y POLÍTICA DEL HOMBRE Y LA MUJER.
- II. LUCHAR POR QUE LOS JÓVENES Y LA MUJER TENGA CAPACITACION ADECUADA, PARTICIPANDO EN CURSOS DE

SECRETARIA GENERAL
DE
COTEJO

INTERES ESPECIAL PARA LOS JÓVENES Y LA MUJER, COORDINANDO SU LABOR CON LAS OTRAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ.

- III. ESTUDIAR LOS PROBLEMAS ESPECIFICOS DE LOS TRABAJADORES JÓVENES Y DE LA MUJER, PROPONIENDO SOLUCIONES ADECUADAS PARA QUE EXISTA UN VINCULO DE SOLIDARIDAD CON PLANTA EN IGUALDAD EFECTIVA, TANTO EN EL SENO DEL SINDICATO COMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- IV. PROMOVER LOS ESTABLECIMIENTOS DE GUARDERIAS INFANTILES EN LOS CENTROS DE TRABAJO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL NUMERO DE MADRES TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y ORGANISMOS ALTERNOS.
- V. SER PARTE ACTIVA DE LA COMISION JUVENIL Y FEMENIL COLABORANDO EN LAS ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE ESTOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES DENTRO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- VI. ORGANIZAR CONFERENCIAS CÍVICAS Y MÉDICAS, ASI COMO FESTIVALES DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL QUE ORIGINE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES Y DE LA MUJER EN EL AREA SINDICAL.
- VII. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LOS SECRETARIOS DE FOMENTO DEPORTIVO, FOMENTO CULTURAL Y TURISMO, PARA QUE CONJUNTAMENTE DESARROLLEN SUS FUNCIONES
- VIII. REALIZAR ENCUESTAS ENTRE LOS TRABAJADORES JÓVENES MIEMBROS DEL SINDICATO, PARA CONOCER SU PENSAMIENTO EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE ESTA SECRETARIA Y SUS OPINIONES PARA MEJORARLAS.
- IX. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTROS SINDICATOS. PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS GESTIONES, TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA JUVENTUD BUROCRATICA POR EL CAMINO DE LA CAPACITACION Y PARTICIPACIÓN.
- X. REALIZAR CAMPAÑAS TENDIENTES A ERRADICAR LAS ACCIONES QUE AFECTEN LA CONDICION FÍSICA, MORAL Y SOCIAL DE LA JUVENTUD.
- XI. ORGANIZAR EVENTOS CULTURALES Y CLUBES PARA AGRUPAR A LA JUVENTUD Y MEJORAR SU NIVEL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO.

SECRETARIA GENERAL
ACUERDOS

COTEJO

XII. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.

XIII. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.

XIV. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 73.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ESCALAFÓN, ESTIMULOS Y RECOMPENSA, LAS SIGUIENTES:

I. VIGILAR MINUCIOSAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL ESCALAFÓN EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES, COMO LO ESTABLECE LA LEY.

II. APLICAR ADECUADAMENTE LOS ELEMENTOS ESCALAFONARIOS, PARA QUE SE PUBLIQUEN LAS PLAZAS VACANTES PARA QUE SE CONCURSEN CONFORME A LA LEY.

III. INTERVENIR EN LOS TRÁMITES NECESARIOS, HASTA OBTENER RESULTADOS POSITIVOS Y LOGRAR EL FACIL ACCESO A LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

IV. REPRESENTAR AL SINDICATO, ANTE LAS AUTORIDADES DEL ISSSTE, FONAC, CUALQUIER INSTITUCIÓN SOCIAL PAR BUSCAR LOS BENEFICIOS DEL LOS TRABAJADORES.

V. MANTENER INFORMADO AL SINDICATO SOBRE LAS REFORMAS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

VI. ASUMIR JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO EN TODOS LOS ACTOS DE TIPO ESCALAFONARIO.

VII. PROCURAR QUE EN LOS AJUSTES ESCALAFONARIOS NO SE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

VIII. DISEÑAR, MEDIANTE UN REGLAMENTO EN COMPAÑÍA DE LAS EMPRESAS U ORGANISMOS, LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ESCALAFON.

IX. DAR A CONOCER A LOS TRABAJADORES LAS VACANTES DISPONIBLES PARA CONCURSAR POR UN ASCENSO.

X. RECABAR EN COMPAÑÍA DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES DE LOS CONCURSANTES.

XI. INFORMAR A LA PLANTA TRABAJADORA DE LAS PROMOCIONES LOGRADAS EN LOS DIFERENTES CONCURSOS ESCALAFONARIOS.

COTEJO

- XII. PROMOVER Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES CON LAS SECCIONES O DELEGACIONES EN LO REFERENTE A ESTUDIOS Y PROYECTOS ESCALAFONARIOS.
- XIII. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.
- XIV. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 74.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTES Y FOMENTO TURISTICO, LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN TODAS SUS RAMAS Y ESTIMULAR A LOS TRABAJADORES CON ACTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS TURÍSTICOS QUE PERMITAN SU SUPERACION Y ESPARCIMIENTO FAMILIAR.
- II. INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS DEPORTIVOS EN QUE PARTICIPE LA ORGANIZACIÓN Y SUS TRABAJADORES.
- III. SOLICITAR ASESORIA Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS CON LAS EMPRESAS U ORGANISMOS, ANTE EL ISSSTE, CONGRESO DEL TRABAJO Y OTROS ORGANISMOS DEL GOBIERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.
- IV. ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS ENTRE OTROS SINDICATOS, ASÍ COMO PASEOS O EVENTOS CULTURALES.
- V. PROCURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEPORTISTAS, EN COMPETENCIAS INTER-SINDICALES Y JUEGOS NACIONALES.
- VI. TENER A SU CARGO LA PREPARACIÓN E INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONTINGENTE DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO, DURANTE EL DESFILE DEL 20 DE NOVIEMBRE.
- VII. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL CRECIMIENTO DEL ACERVO CULTURAL DE LOS TRABAJADORES, ORGANIZANDO CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES.
- VIII. FOMENTAR EL ARTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS PROMOVRIENDO LA CREACIÓN DE CINE-CLUBS, GRUPOS ARTÍSTICOS, CENTROS CÍVICOS Y RECREATIVOS.
- IX. PROMOVER ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO RACIONAL DURANTE LOS FINES DE SEMANA, DIAS FESTIVOS Y

SECRETARIA GENERAL
COTEJO

PERIODOS VACACIONALES, ORGANIZANDO VISITAS GUIADAS DE CARÁCTER CULTURAL Y TURÍSTICO.

- X. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES INFORMACIÓN TURÍSTICA Y PROMOVER, A TRAVÉS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES CON COSTOS ECONÓMICOS.
- XI. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARÍA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.
- XII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 75.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y EVENTOS ESPECIALES, LAS SIGUIENTES:

- I. TOMAR A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OFICINAS SINDICALES.
- II. RECIBIR Y REGISTRAR LAS ACTAS DE LOS PLENOS, ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DE ELECCIONES.
- III. RECIBIR, REGISTRAR Y TURNAR LA DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARÍA DEL SINDICATO, ASÍ COMO LA CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.
- IV. LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS DEL SINDICATO Y TENERLO AL CORRIENTE.
- V. MANTENER AL CORRIENTE LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PLENOS DEL COMITÉ.
- VI. DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA DE LOS PLENOS ASÍ COMO FIRMAR LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.
- VII. LLEVAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SINDICATO, FOLIÁNDOLOS Y ENTREGÁNDOLOS AL FINAL DE CADA PERÍODO.
- VIII. MANTENER ACTUALIZADA LA ESTADÍSTICA DEL SINDICATO.
- IX. PONER A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CADA MES, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FACILITAR EL TRABAJO DE ESTA Y PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA NECESITE.
- X. FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU SECRETARÍA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL.



COTEJO

XI. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 76.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL DELEGADO A LA FSTSE, LAS SIGUIENTES:

- I. TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DELEGADO ANTE LA FSTSE ELECTO PRESENTÁNDOSE EN LA FEDERACIÓN CITADA EN SUS OFICINAS SINDICALES.
- II. PRESENTARSE A TODOS LOS ACTOS QUE CONVOQUE LA FSTSE COMO SON PLENOS, ASAMBLEAS, CONSEJOS, ACTOS POLÍTICOS, CONCENTRACIONES Y CONGRESOS.
- III. INFORMAR DE TODAS SUS ACTIVIDADES ANTE LA FSTSE AL SECRETARIO GENERAL.
- IV. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE COMPETAN A SU CARGO.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES

COMISION DE VIGILANCIA, SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 77.- LA COMISION DE VIGILANCIA ES AUTÓNOMA, ESTARÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS ELECTOS EN LA MISMA FORMA Y FECHA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO, DURARAN EN EL CARGO, SEIS AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS EN LA COMISION, ASÍ COMO OCUPAR OTRO CARGO DE ELECCIÓN.

ARTICULO 78.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE VIGILANCIA QUE HUBIEREN SIDO ELECTOS EN FORMA EXTRAORDINARIA Y HAYAN PERMANECIDO EN EL CARGO SEIS MESES O MAS SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 79.- PARA SU FUNCIONAMIENTO DEBERA TENER UN PRESIDENTE UN SECRETARIO Y UNA VOCAL, LAS RESOLUCIONES QUE TOMEN SERAN POR MAYORIA Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 80.- LA FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, SERA CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EN FORMA TEMPORAL, LA CUBRIRA EL SECRETARIO.

COTEJO

- II. EL PRESIDENTE CUBRIRÁ TEMPORALMENTE LA FALTA DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHA COMISIÓN.
- III. POR AUSENCIA DEFINITIVA, EL COMITÉ EJECUTIVO PODRÁ NOMBRAR AL SUPLENTE, EL QUE SERÁ RATIFICADO O RECTIFICADO EN LA ASAMBLEA MAS PROXIMA.

ARTÍCULO 81.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE VIGILANCIA, LAS SIGUIENTES:

- I. VIGILAR QUE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANOS SINDICALES, CUMPLAN CON ESTOS ESTATUTOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE, Y CON LOS ACUERDOS DE LOS PLENOS Y ASAMBLEAS.
- II. HACER RECOMENDACIONES AL COMITÉ EJECUTIVO, SOBRE LO QUE CONSIDERE BENÉFICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y BUENA MARCHA DEL SINDICATO.
- III. ATENDER O RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS O QUEJAS QUE RECIBA DE LOS DELEGADOS SINDICALES, MIEMBROS DEL SINDICATO, O COMITÉ EJECUTIVO, PRACTICANDO LAS AVERIGUACIONES QUE PROCEDAN Y SUGERIR LAS MEDIDAS QUE DEBEN APLICARSE.
- IV. TODAS LAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y MIEMBROS DE LA COMISION DE HACIENDA Y DELEGADOS SINDICALES, ESTAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SOLICITE LA COMISION DE VIGILANCIA EN LA PRACTICA DE LAS INVESTIGACIONES EN RELACION CON ACUSACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE DICHS ORGANOS SINDICALES.
- V. SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS SINDICALES, EN LO QUE CORRESPONDE A INGRESOS Y EGRESOS.
- VI. TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS SINDICALES.

**COMISION DE HACIENDA
SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 82.- LA COMISION DE HACIENDA ES AUTÓNOMA, ESTARÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS ELECTOS EN LA MISMA FORMA Y FECHA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO, DURARAN EN EL CARGO, SEIS AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS EN LA COMISIÓN, ASÍ COMO OCUPAR OTRO CARGO DE ELECCIÓN

SECRETARIA GENERAL
DE
COTEJO

34
8070708

ARTÍCULO 83.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE HACIENDA QUE HUBIEREN SIDO ELECTOS EN FORMA EXTRAORDINARIA Y HAYAN PERMANECIDO EN EL CARGO SEIS MESES O MÁS, SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN ÉL ARTICULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 84.- PARA SU FUNCIONAMIENTO DEBERA TENER UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UNA VOCAL, LAS RESOLUCIONES QUE TOMEN SERÁN POR MAYORIA Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

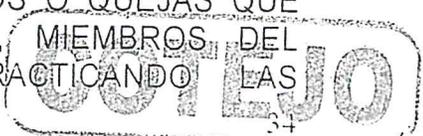
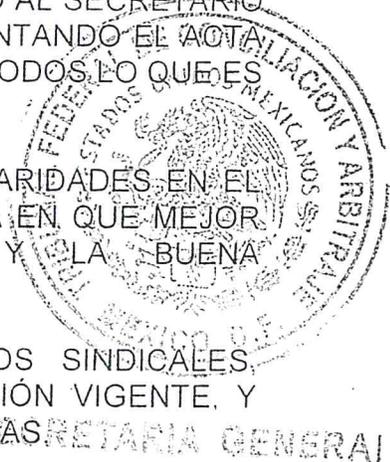
ARTÍCULO 85.- LA FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, SERÁ CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EN FORMA TEMPORAL, LA CUBRIRA EL SECRETARIO.
- b) EL PRESIDENTE CUBRIRÁ TEMPORALMENTE LA FALTA DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHA COMISIÓN.

POR AUSENCIA DEFINITIVA, EL COMITÉ EJECUTIVO PODRÁ NOMBRAR AL SUPLENTE, EL QUE SERÁ RATIFICADO O RECTIFICADO EN LA ASAMBLEA MAS PRÓXIMA.

ARTÍCULO 86.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE HACIENDA, LAS SIGUIENTES:

- I. INSPECCIONAR LA HACIENDA SINDICAL PERIÓDICAMENTE CUANTAS VECES LO CONSIDERE NECESARIO O RECIBA INSTRUCCIONES AL RESPECTO SIN PREVIO AVISO AL SECRETARIO DE FINANZAS, PRESUPUESTOS Y AJUSTES, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE OBLIGÁNDOSE A FIRMARLA TODOS LO QUE EN ELLA INTERVINIERON.
- II. EN LOS CASOS EN QUE ENCONTRARA IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD, INDICARA LA FORMA EN QUE MEJOR GARANTICÉ SU BUENA ADMINISTRACIÓN Y LA BUENA ORGANIZACIÓN.
- III. VIGILAR QUE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANOS SINDICALES CUMPLAN CON ESTOS ESTATUTOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE, Y CON LOS ACUERDOS DE LOS PLENOS Y ASAMBLEAS.
- IV. HACER RECOMENDACIONES AL COMITÉ EJECUTIVO, SOBRE LO QUE CONSIDERE BENÉFICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y BUENAS MARCHA DEL SINDICATO.
- V. ATENDER O RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS O QUEJAS QUE RECIBA DE LOS DELEGADOS SINDICALES, MIEMBROS DEL SINDICATO, O COMITÉ EJECUTIVO, PRACTICANDO LAS



AVERIGUACIONES QUE PROCEDAN Y SUGERIR LAS MEDIDAS QUE DEBEN APLICARSE.

- VI. TODAS LAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y LOS DELEGADOS SINDICALES, ESTAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SOLICITE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EN LA PRACTICA DE LAS INVESTIGACIONES EN RELACION CON ACUSACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE DICHS ORGANOS SINDICALES.
- VII. SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACION DE LAS CUOTAS SINDICALES, EN LO QUE CORRESPONDE A INGRESOS Y EGRESOS.
- VIII. SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACION DE LAS CUOTAS SINDICALES, EN LO QUE CORRESPONDE A INGRESOS Y EGRESOS.
- IX. TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS SINDICALES.

**COMISION DE HIGIENE
SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

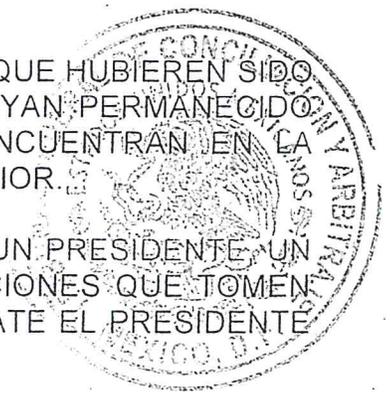
ARTICULO 87.- LA COMISION DE HIGIENE ES AUTÓNOMA, ESTARÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS ELECTOS EN LA MISMA FORMA Y FECHA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO, DURARAN EN EL CARGO, SEIS AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS EN LA COMISIÓN, ASÍ COMO OCUPAR OTRO CARGO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 88.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE HIGIENE QUE HUBIEREN SIDO ELECTOS EN FORMA EXTRAORDINARIA Y HAYAN PERMANECIDO EN EL CARGO SEIS MESES O MÁS, SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN ÉL ARTICULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 89.- PARA SU FUNCIONAMIENTO DEBERA TENER UN PRESIDENTE UN SECRETARIO Y UNA VOCAL, LAS RESOLUCIONES QUE TOMEN SERAN POR MAYORIA Y EN CASO DE EMPATÉ EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 90.- LA FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, SERA CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a). EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EN FORMA TEMPORAL LA CUBRIRA EL SECRETARIO.
- b). EL PRESIDENTE CUBRIRÁ TEMPORALMENTE LA FALTA DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHA COMISION.



COTEJO

36
24
01/10/10
c). POR AUSENCIA DEFINITIVA, EL COMITÉ EJECUTIVO PODRÁ NOMBRAR AL SUPLENTE, EL QUE SERÁ RATIFICADO O RECTIFICADO EN LA ASAMBLEA MAS PROXIMA.

ARTÍCULO 91. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE HIGIENE LAS SIGUIENTES

- I. INSPECCIONAR PERIÓDICAMENTE CUANTAS VECES LO CONSIDERE NECESARIO O RECIBA INSTRUCCIONES AL RESPECTO SIN PREVIO AVISO DEL SECRETARIO GENERAL O DE ORGANIZACIÓN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE OBLIGANDO A FIRMAR A TODOS LOS QUE ES EN ELA INTERVINIERON.
- II. EN LOS CASOS EN QUE ENCONTRARA IRREGULARIDADES EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, INDICARA LA FORMA EN QUE MEJOR GARANTICE SU BUENA ADMINISTRACIÓN Y LA BUENA ORGANIZACIÓN.
- III. VIGILAR QUE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANOS SINDICALES, CUMPLAN CON ESTOS ESTATUTOS, LEGISLACIÓN VIGENTE, Y CON LOS ACUERDOS DE LOS PLENOS Y ASAMBLEAS RESPECTO DE TODO LO RELATIVO A SEGURIDAD E HIGIENE.
- IV. HACER RECOMENDACIONES AL COMITÉ EJECUTIVO, SOBRE LO QUE CONSIDERE BENÉFICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y BENEFICIOS DE TODS LOS TRABAJADORES RESPECTO DE TODO LO RELATIVO A SEGURIDAD E HIGIENE.
- V. ATENDER O RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS O QUEJAS QUE RECIBA DE LOS DELEGADOS SINDICALES, MIEMBROS DEL SINDICATO, O COMITÉ EJECUTIVO, PRACTICANDO LAS AVERIGUACIONES QUE PROCEDAN Y SUGERIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBAN DE APLICARSE.
- VI. TODAS LAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y LOS DELEGADOS SINDICALES, ESTAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LOS INFORMES, Y DOCUMENTOS QUE SOLICITE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA PRACTICA DE LAS INVESTIGACIONES EN RELACION CON ACUSACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- VII. HACER INSPECCIONES PERIODICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE VIGILAR SE DE CUMPLIMIENTO A TOSDAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ACUERDOS
COTEJO

VIII. TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS SINDICALES.

ARTÍCULO 92.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE VIOLAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O QUE NO ACATEN LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HACIENDA CORRESPONDIENTES, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- a) AMONESTACIÓN VERBAL.
- b) AMONESTACIÓN APERCIBIMIENTO ESCRITO Y LEÍDO ANTE LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE.
- c) SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES.
- d) EXPULSIÓN DEL SINDICATO.

ARTICULO 93.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE COMETAN ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DEL SINDICATO O QUE INCURRAN EN LA MALVERSACIÓN DE FONDOS, SE HARAN ACREEDORES SEGÚN SEA EL CASO, DESDE LA SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES, HASTA LA EXPULSIÓN DEL SINDICATO.

PARA EFECTUAR LA EXPULSIÓN DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, DEBERA SEGUIRSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. QUE LA EXPULSIÓN SEA FUNDADA EN DENUNCIAS HECHAS POR ESCRITO SU QUEJA, ACUSACIÓN O SENTENCIA, CONTENIENDO LOS DATOS, FECHAS Y LUGARES CORRESPONDIENTE EN QUE SE BASE LA DENUNCIA, INCLUYENDO LAS VIOLACIONES EN QUE INCURRIÓ EL DENUNCIADO, OBLIGÁNDOSE A RATIFICAR SU ESCRITO.
- II. SE LE CITARÁ AL INculpADO ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA, PARA HACERLE SABER LA ACUSACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE PUEDA DEFENDER OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE ÉSTIME PERTINENTE.
- III. LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE DEBE ESTABLECERSE Y REFERIRSE SOLAMENTE EN LOS CASOS EXPRESAMENTE CONSIGNADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- IV. EL TRABAJADOR AFECTADO O INculpADO SERÁ OÍDO EN SU DEFENSA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS.

SECRETARIA GENERAL

COTEJO

V. LA COMISION DE VIGILANCIA INVESTIGARÁ DEBIDAMENTE LA DENUNCIA DEL INculpADO, FORMANDO UN EXPEDIENTE CON LAS ACTUACIONES, CARGOS, TESTIMONIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS PRUEBAS QUE JUZGUE CORRESPONDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN JUSTA APEGADA A DERECHO, EMITIENDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MISMO QUE EL SECRETARIO GENERAL EJECUTARA DE INMEDIATO.

VI. EN LA ASAMBLEA MÁS PRÓXIMA AL CONOCER DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE VIGILANCIA DETERMINARÁ SI RATIFICA O RECTIFICA LA EXPULSIÓN ACORDADA, PUDIENDO EL INculpADO HACER SUS MANIFESTACIONES EN DICHA ASAMBLEA, EN DONDE DEBERÁ DE ESTAR REPRESENTADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS TRABAJADORES, A TRAVEZ DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS DELEGADOS.

VII. EL COMITÉ EJECUTIVO, LAS COMISIONES Y CUALQUIER MIEMBRO DEL SINDICATO, PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA COMISION DE VIGILANCIA EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 94.- LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 97 DE LOS ESTATUTOS, NO EXCLUYE LA APLICACIÓN SIMULTANEA DE AQUELLAS OTRAS A QUE SE HUBIERE HECHO ACREEDOR.

ARTICULO 95.- PARA DETERMINAR LAS SANCIONES, SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DEL CASO; CUANDO EN EL TERMINO DE UN AÑO HAYA REINCIDIDO, LAS SANCIONES SERAN APLICADAS CON MAYOR ENERGIA.

ARTICULO 96.- LAS AMONESTACIONES VERBALES O ESCRITAS SERAN APLICADAS POR LA COMISION DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 97.- SON CAUSAS DE SANCIÓN CON RELACIÓN A LA AMONESTACIÓN VERBAL LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE PRESENTEN IMPUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS.
- II. CUANDO DEJEN DE ASISTIR SIN CAUSA JUSTIFICADA A LOS ACTOS O ASAMBLEAS QUE LA ORGANIZACIÓN LLEVE A EFECTO SI SE TRATA DE LA PRIMERA VEZ QUE FALTA.
- III. CUANDO NO GUARDEN LA DEBIDA COMPOSTURA, DURANTE LA ASAMBLEA O DEMAS ACTOS DE LA ORGANIZACIÓN.
- IV. CUANDO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO OBSERVA UNA CONDUCTA POCO EFICIENTE O DE AGRESIÓN A SUS COMPAÑEROS, SIEMPRE QUE SEA LA PRIMERA VEZ.



SECRETARIA GENERAL

DE ACUERDOS

COTEJO

V. EN LOS DEMAS CASOS EN QUE LA FALTA SEA DE CARÁCTER LEVE.
SON CAUSAS DE SANCIÓN CON RELACIÓN A LA AMONESTACIÓN POR ESCRITO LAS SIGUIENTES:

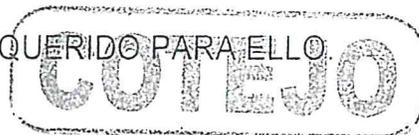
- a) ALTERAR EL ORDEN DE UN PLENO O ASAMBLEA.
- b) PRESENTARSE AL PLENO O LA ASAMBLEA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA ENERVANTE PSICOTROPICA O ALCALOIDE.
- c) NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- d) ALTERAR EL ORDEN DE LOS ACTOS PUBLICOS A QUE CONCURRA EL SINDICATO.
- e) DEJAR DE CONCURRIR SIN JUSTIFICACIÓN A LAS ASAMBLEAS SINDICALES.
- f) DEJAR DE CONCURRIR A LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL SINDICATO.
- g) CELEBRAR INDIVIDUALMENTE ARREGLOS CON LOS QUE VIOLAN LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS.
- h) AMENAZAR O REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA EN AGRAVIO DE OTROS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- i) CALUMNIAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- j) ATACAR DE CUALQUIER FORMA EL DECORO O PRESTIGIO SINDICALES.
- k) DIVULGAR LOS ASUNTOS O ACUERDOS SINDICALES CUANDO LA DIVULGACIÓN SE HAGA ENTRE PERSONAS O EN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PERJUDICAR AL SINDICATO.
- l) ENTORPECER EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO EN CUALQUIER FORMA.
- m) OTRAS DE IGUAL NATURALEZA.

SON CAUSA DE SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES LOS SIGUIENTES:

- a) POR NEGARSE SIN CAUSA JUSTIFICADA A DESEMPEÑAR COMISIONES POR DESIGNACIÓN DE LA ASAMBLEA O EL COMITE EJECUTIVO.
- b) POR NEGARSE A VOTAR CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO.



SECRETARIA GENERAL



- 410
- c) POR EXPRESARSE FUERA DE LA ASAMBLEA EN FORMA INDEBIDA EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN O DE SUS REPRESENTANTES.
 - d) POR VIOLAR LA CONDUCTA QUE DEBA OBSERVAR DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, DE LOS REGLAMENTOS, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DISPOSICIONES ANEXAS.
 - e) POR PROPORCIONAR INFORME EQUIVOCADO DEL SINDICATO EN PERJUICIO DE LA COLECTIVIDAD.
 - f) POR FALTAS A LAS ASAMBLEAS O ACTOS CONVOCADOS POR EL SINDICATO SIN PREVIO AVISO O CAUSA JUSTIFICADA.

SON CAUSA DE EXPULSIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, MEDIANTE EL PROCESO QUE SE SIGA ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA, A EFECTO DE OTORGAR LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 Y 16 CONSTITUCIONALES DE SER OÍDO Y VENCIDO EN JUICIO, DONDE EL TRABAJADOR EN SU DEFENSA OFRECERÁ LAS PRUEBAS QUE JUZGUE CONVENIENTE, CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA FRACCION VII DEL ARTICULO 371 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA SIENDO LAS SIGUIENTES:

- a) LA DEFICIENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.
- b) EL ABUSO A LA COMISIÓN EN EL CARGO QUE DESEMPEÑA EN PERJUICIO DE LOS AGREMIADOS, APROVECHÁNDOSE DE SU POSICIÓN PARA CONSEGUIR VENTAJAS PERSONALES.
- c) USURPACIÓN DE FUNCIONES.
- d) REALIZAR FRAUDE ELECTORAL EN CUALQUIERA DE SUS EXPRESIONES
- e) LA CELEBRACIÓN DE ARREGLOS PRIVADOS CON CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SINDICATOS ANÁLOGOS QUE PERJUDIQUEN A LA ORGANIZACIÓN Y SUS MIEMBROS.
- f) HACER DIVISIÓN ENTRE LOS SOCIOS O FUNCIONARIOS DEL SINDICATO PARA FAVORECER A AGRUPACIONES ANTAGÓNICAS, EMPRESAS Y PATRONES.
- g) DISPONER DE LOS FONDOS O PROPIEDADES DE LA ORGANIZACIÓN.
- h) NO SECUNDAR NI APOYAR LAS HUELGAS ACORDADAS POR EL SINDICATO.

SECRETARIA GENERAL
ACUERDOS

COTEJO

- 111
- 0000115
- i) LA TRAICIÓN AL SINDICATO, PRESTÁNDOSE EN CUALQUIERA DE SUS EXPRESIONES DEBIDO A MANIOBRAS O INSTRUCCIONES PERSONALES DE TERCEROS CON EL FIN DE DIVIDIRLO EN SU ESTRUCTURA.
 - j) LA REINCIDENCIA EN HECHOS QUE RELAJAN LA DISCIPLINA EN LA ORGANIZACIÓN LO QUE LA DENIGRA RESTANDO SERIEDAD AL MOVIMIENTO OBRERO EN GENERAL.
 - k) EXPLOTAR ECONÓMICAMENTE A LOS SOCIOS CON PROMESAS DE PLANTA, MEJORAS, RIFAS, TANDAS, LOTERÍAS, VIVIENDA, ETC.

ARTÍCULO 98.- SE TENDRÁN COMO AGRAVANTES PARA SEÑALAR UNA FALTA Y APLICAR LA SANCIÓN RESPECTIVA, LAS SIGUIENTES:

- I. LA CATEGORÍA SINDICAL DEL MIEMBRO QUE LA COMETA.
- II. SI AL NOMBRARLO ABUSA DE LAS FACULTADES DE QUE GOZE O DE LA CONFIANZA QUE EN ELLOS SE HUBIEREN DEPOSITADO.
- III. SI PARA EL COMETIDO DE LA FALTA HUBIERAN INTERVENIDO VARIAS PERSONAS.
- IV. LA REINCIDENCIA DE LAS FALTAS COMETIDAS.
- V. LA GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS DE LA FALTA.
- VI. TODO EMPLEADO DE PLANTA O DE BASE QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DE CONFIANZA Y PERJUDIQUE CON SUS ACCIONES A LOS SINDICALIZADOS, PODRA SER SEPARADO DE SUS DERECHOS SINDICALES SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA O PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, BASTARA QUE LO DECRETE LA COMISION DE VIGILANCIA Y POSTERIORMENTE SE DEBERA INFORMAR EN LA ASAMBLEA MÁS PRÓXIMA.

ARTICULO 99.- LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, TOMARA EN CONOCIMIENTO TODOS LOS CASOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO Y PREVIO ESTUDIO LOS TURNARA CON SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE, PARA QUE EN SU CASO SE LE APLIQUE LA SANCION RESPECTIVA POR CONDUCTO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

TITULO V

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

ARTICULO 100.- AL DECLARARSE EL MOVIMIENTO DE HUELGA, LOS AGREMIADOS O FUNCIONARIOS SINDICALES QUE ESTEN DISFRUTANDO DE CUALQUIER PERMISO O DE VACACIONES LO

COTEJO

CANCELARAN, PARA QUEDAR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON LOS DEMAS TRABAJADORES A DISPOSICION DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 101.- NO PODRÁN DISCUTIRSE NI DIVULGAR DENTRO DEL SINDICATO ASUNTOS DE CARÁCTER RELIGIOSO Y QUEDA PROHIBIDO USAR EL NOMBRE Y LAS INSIGNIAS SINDICALES PARA ACTOS RELACIONADOS CON TAL OBJETO.

ARTÍCULO 102.- EL EMBLEMA SINDICAL SE USARA EN PAPEL MEMBRETADO Y EN GENERAL EN TODOS LOS DOCUMENTOS DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 103.- LOS REPRESENTANTES SINDICALES QUE SEAN SEPARADOS DE SU TRABAJO, SIN CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL SINDICATO, SEGUIRÁN EN SUS PUESTOS HASTA TERMINAR EL PERIODO O COMISION CONFERIDA Y SE LES SEGUIRÁ CONSIDERANDO CON EL CARÁCTER DE MIEMBROS ACTIVOS CON TODOS SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 104.- CUALQUIER CASO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA RESUELTO POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO, A RESERVA QUE LA SANCION IMPUESTA, SE RATIFIQUE O RECTIFIQUE EN LA ASAMBLEA MAS PRÓXIMA.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

ARTÍCULO 2.- UNA VEZ APROBADOS Y REGISTRADOS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE DENTRO DEL TERMINO DE CUATRO MESES CONTADOS, SE HARÁ LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 3.- SE FACULTA AMPLIAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO, PARA ADECUAR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REQUIERA AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, OTORGUE LA TOMA DE NOTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 4.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRAN EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2005, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

COTEJO

ARTÍCULO 5.-

LA VIGENCIA DEL PERIODO SINDICAL ES DE SEIS AÑOS A PARTIR DEL DIA 4 DE JUNIO DE 2005 AL 4 DE JUNIO DE 2011, FECHA EN QUE HABRÁ CAMBIO DE DIRIGENCIA SINDICAL MEDIANTE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LA QUE SE LEVARA ACABO CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS VIGENTES.

FIRMANDOSE LOS PRESENTES ESTATUTOS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005, LOS QUE INTERVINIERON EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN QUE SE APROBARON LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Secretario General

C. RUBEN TOVAR VALENCIA

Secretario de Trabajo y Conflictos

C. ANA MARIA LÓPEZ MALDONADO

Secretario de Organización

C. JOSÉ LUIS PANTOJA VARGAS

Secretario de Vivienda y Educación

MARIO ESCOBAR TENIZA

Secretario del Interior y del Exterior

C. MARTIN MEJIA MARTINEZ

Secretario de Finanzas
Presupuestos y Ajustes

C. HUGO RAMO BERRIO

Secretario de Acción Juvenil

C. MONICA ALEJANDRA HAM SOSA

COTEJO



2100117

Secretario de Escalafón,
Estímulos y Recompensas


C. LAURA MARTÍNEZ COCA

Secretario de Actas y Acuerdos
y Eventos Especiales


C. MARÍA EUGENIA DAVALOS ALDAPE

Secretario de Deportes
y Fomento Turístico


C. ROSALIO CRUZ SANCHEZ

Delegado a la FSTSE


C. HUGO RAZO BECERRIL
DE
ACUERDOS

COTEJO

81130000

